

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS323/1
G/L/724
G/AG/GEN/67
G/LIC/D/38
3 de diciembre de 2004

(04-5280)

Original: inglés

JAPÓN - CONTINGENTES DE IMPORTACIÓN DE ALGAS SECAS Y ALGAS SAZONADAS

Solicitud de celebración de consultas presentada por Corea

La siguiente comunicación, de fecha 1º de diciembre de 2004, dirigida por la delegación de Corea a la delegación del Japón y a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Gobierno del Japón de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el párrafo 1 del artículo XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), el artículo 19 del Acuerdo sobre la Agricultura y el artículo 6 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación en relación con los contingentes de importación del Japón respecto de las algas secas (1212.20-1-(1)) y las algas sazonadas (2106.90-2-(2)-E-(b)).

La República de Corea considera que los contingentes de importación extremadamente restrictivos que el Japón mantiene respecto de las algas secas y las algas sazonadas son incompatibles con las obligaciones que corresponden al Japón en virtud del artículo XI del GATT de 1994 y, en particular, pero no necesariamente de forma exclusiva, del párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura. Además, estos contingentes se aplican de manera parcial e irrazonable, y en contravención de las obligaciones que corresponden al Japón en virtud del párrafo 3 del artículo X del GATT de 1994 y, en particular, pero no necesariamente de forma exclusiva, de los párrafos 2 y 6 del artículo 1 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

Mediante estas infracciones de normas de la OMC, los contingentes de importación han creado distorsiones del comercio entre el Japón y Corea y han socavado importantes objetivos del GATT de 1994 y otros Acuerdos pertinentes de la OMC.

El Gobierno de Corea se reserva el derecho de plantear otras alegaciones de hecho y cuestiones de derecho durante el transcurso de las consultas.

Esperamos con interés su respuesta a la presente solicitud y la fijación de una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas.
